

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE LA GOMERA

ANUNCIO

5187**147590**

Extracto del Decreto del Presidente de fecha 1 de septiembre de 2021 por el que se convocan Subvenciones Extraordinarias para Incentivar la Reactivación Económica del Tejido Empresarial de la Isla de La Gomera como Ayuda para Reducir el Impacto Producido como Consecuencia de la Crisis Sanitaria del Covid-19 una vez Superada la Fase III.

BDNS (Identif.): 582079.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582079>)

1. Personas Beneficiarias de la subvención, según las bases que rigen la presente convocatoria, .../... Las personas físicas trabajadoras autónomas y las microempresas y pequeñas empresas de la isla de La Gomera. Serán consideradas como beneficiarias de estas subvenciones en categoría de (Pymes) las Comunidades de Bienes, Cooperativas y Sociedades Civiles, que realicen la actividad que fundamente el otorgamiento de la subvención o se encuentre en situación que legitime su concesión conforme a las bases reguladoras.

San Sebastián de La Gomera, a uno de septiembre de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO DE EL HIERRO

ANUNCIO

5188**147348**

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO COMISIÓN INSULAR PATRIMONIO CULTURAL

El Pleno del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 2 de agosto de 2021, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Aprobar inicialmente el reglamento de organización y funcionamiento de la comisión insular de Patrimonio Cultural de El Hierro, del siguiente tenor literal:

“TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza y régimen jurídico.

1. El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro constituye la Comisión Insular de Patrimonio Cultural como órgano colegiado de carácter consultivo y asesor de la Administración Insular, con un perfil eminentemente técnico y especializado por razón de la materia, para el ejercicio de las competencias que la normativa vigente atribuye a la Corporación Insular.

2. La Comisión Insular de Patrimonio Cultural se regirá, en cuanto a su organización y funcionamiento, según lo dispuesto en el presente Reglamento y, en lo no previsto en el mismo, por las normas generales que rigen el funcionamiento de los órganos colegiados contenidas en la legislación sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Artículo 2. Competencias.

1. La Comisión ostentará las competencias de asesoramiento y consulta que con carácter previo y preceptivo le atribuye la Ley 14/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, las cuales ejercerá a través de la emisión de informes. En concreto emitirá informe preceptivo en los siguientes casos:

- Iniciado el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural y durante su tramitación, cualquier intervención en el bien objeto de protección y su entorno deberá ser autorizada por los cabildos insulares, previo dictamen favorable de la comisión insular, siempre que no perjudique de forma manifiesta los valores del bien (artículo 28.4).

- La tramitación del plan especial de protección de un conjunto histórico se llevará a cabo en los términos y plazos que se establecen en la normativa urbanística, requiriéndose, en todo caso, antes de la aprobación definitiva, el informe favorable del cabildo insular, previo dictamen de la comisión insular de patrimonio cultural.